



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital > plas
Fuera de la Capital. > >

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Martes 26 de mayo

Número 119

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de abril de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Guantes de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y ventas al por mayor y menor de guantes, integradas en los sectores económico-fiscales números 4124, para el período año 1970, y con la mención BU-20.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas.

Ventas a mayoristas: Artículo, 3-a; bases, 45.312.350; tipo, 1,5 por 100; cuota, pesetas 679.685.

Venta a minoristas: Artículo, 3-a; bases, 17.000.000; tipo, 1,8 por 100; cuota pesetas, 306.000.

Arbitrio provincial: Al 0,5 y 0,6 por 100; cuota, 328.561 pesetas.

Total, 1.314.246 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.314.246 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de operarios, volumen de ventas y grado de mecanización y número de cortadores.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta

lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A- de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto

General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.— Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 15 de mayo de 1970.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

Igual anuncio se hace respecto de los convenios siguientes:

Agrupación de Mayoristas de ferretería, hierros y metales de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de hierros y objetos de cartería y cerrajería, integrada en los sectores económico-fiscales números

7341, para el período año 1970 y con la mención BU-31.

Hechos imponibles.— Tráfico de empresas:

Venta al por mayor; Artículo, 17; bases, 103.000.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, pesetas, 309.000.

Arbitrio provincial; Artículo, 41; base, 103.000.000; tipo, 0,10 por 100; cuota, 103.000 pesetas.

Total, 412.000 pesetas.

Reglas de distribución: Operaciones realizadas.

Agrupación de mayoristas de chatarra de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de chatarra, integrada en los sectores económico-fiscales números 7242, para el período año 1970, y con la mención BU-14.

Hechos imponibles.— Tráfico de empresas:

Venta al por mayor; Artículo 3-a; base, 29.000.000; tipo, 0,3 por 100; cuota, 87.000 pesetas.

Arbitrio Provincial: Artículo, 41; tipo, 0,1 por 100; cuota, 29.000 pesetas.

Total, 116.000 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de ventas.

Agrupación de Almacenistas de vinos y licores de Burgos, por las operaciones de ventas al por mayor de vinos y licores, integradas en los sectores económico-fiscales números 1942, para el período año 1970, y con la mención BU-53.

Hechos imponibles.— Tráfico de empresas:

Venta al por mayor; Artículo, 3-a; base, 94.574.565; tipo, 0,3 por 100; cuota, 283.724 pesetas.

Arbitrio Provincial: Artículo, 41; tipo, 0,1 por 100; cuota, 94.574 pesetas.

Total, 378.298 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y número de obreros.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 4 del año 1970 a instancia del Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de don Nicolás y don Leoncio Gutiérrez Benito, mayores de edad, industriales y vecinos de Arroyo de Muñó, contra la herencia yacente y los herederos desconocidos de don Luis Oscar Valledor Rozas, que tuvo su domicilio en Oviedo, y Compañía Aseguradora Banco Vitalicio de España, domiciliada en Madrid, sobre reclamación de 360.338,22 pesetas, por indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a seis de mayo de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, los presentes autos número 4 del corriente año, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Nicolás y don Leoncio Gutiérrez Benito, mayores de edad, industriales y vecinos de Arroyo de Muñó (Burgos), representados por el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Fidel Domingo Izquierdo, contra la herencia yacente y los herederos desconocidos de don Luis Oscar Valledor Rozas, en situación de rebeldía y contra la compañía Aseguradora Banco Vitalicio de España, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.— Fallo: Que declarando no haber lugar en parte a la demanda presentada por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de don Nicolás y don Leoncio Gutiérrez Benito, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados herederos desconocidos de don Luis Va-

Hedlor Rozas y subsidiariamente a la Compañía Aseguradora Banco Vitalicio de España a que abone a los actores la cantidad de setenta y cinco mil pesetas por los daños del camión de su propiedad BU-7.962 y a la suma que resulte y se fije en ejecución de sentencia teniendo en cuenta los días que hubieran tardado en tener otro camión de las mismas características del siniestrado a partir del accidente teniendo en cuenta los beneficios fijados en el certificado del Sindicato de Transportes obrantes en autos todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no hacerse la notificación a los demandados declarados en rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ollas Grinda.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados, herencia yacente y los herederos desconocidos de don Luis Oscar Valledor Rozas, que tuvo su domicilio en Oviedo, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, Damián Pascual.

2419.—512,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, de la siguiente finca:

«Finca sita en Sotopalacios (Burgos). — Parcela de terreno radiante en término municipal de Sotopalacios, al sitio de «Abad» o «La Ren», de cabida ochocientos metros cuadrados, que linda por el norte con finca de don Carlos Bermejo Rodríguez; por el sur y por el oeste, con arroyo y por el este con fincas de Félix Ubierna. Dentro de esta finca y sobre la misma existe una casa de planta baja destinada a taller y planta alta a vivienda, distribuida en tres ha-

bitaciones, cocina y servicios, ocupando en planta baja una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, que corresponden a una línea de diez metros cincuenta centímetros por doce de fondo, limitando por todos los aires con dicho terreno, donde se halla construida. Dicha finca la adquirió el solicitante don Avelino Ildefonso García Rodríguez, por compra a don Carlos Bermejo Rodríguez en escritura otorgada ante Notario de esta capital don Eladio Barrueco Rodríguez, de fecha 17 de enero de 1970.

Y por la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

2420.—275,00

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que por don Pascual Puente Puente, ha sido solicitada la plaza de Juez de Paz de San Juan del Monte, anunciada por la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, lo que se hace público para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, se puedan formular observaciones y reclamaciones contra dicha persona que ha solicitado el cargo, las que serán presentadas ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Dado en Aranda de Duero, a 10 de mayo de 1970.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas nú-

mero 47/70, seguido por este Juzgado por colisión de vehículos, conducidos por Claudio Bañuelos Díaz y Said Moufici, respectivamente, ha sido acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 10 de junio próximo, a las 10 horas, el cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso 1.º de la casa núm. 6, de la calle de Fidel García, de esta ciudad, acto al que deberán concurrir las partes con cuantos medios de prueba intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del inculpado Said Moufici, de 40 años de edad, casado, albañil, natural de Meknes (Marruecos), y vecino de Francia, con domicilio en Aubiere, 23 Rue Rastier, para el acto de que se deja hecha mención, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, a 20 de mayo de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Laurio López Brizuela.—A. Urquijo, 20 Bilbao.

Importe de la fianza: pesetas 140.000.

Clase: Cédulas para inversiones tipo D.

Designación de las obras: Ensanche del firme y doble tratamiento superficial C-6318 de Bilbao a Reinosa, kms. 90 al 96,800.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Bilbao.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el im-

porte y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 20 de abril de 1970. El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2.474.—216,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días, se expone al público el padrón para la cobranza del arbitrio sobre Solares sin edificar, para el año de 1970, que ha sido aprobado provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 13 de mayo de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Con la debida autorización del Distrito Forestal de Burgos, y conforme al pliego de condiciones de manifiesto, en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad el día 31 del actual y hora de las 13, la venta en pública subasta de 152 chopos de la propiedad de esta Corporación, con un vo-

lumen de 70 metros cúbicos y sitios en la ribera del río Arauzuelo y cauce.

Arauzo de Salce, 13 de mayo de 1970.—El Alcalde, Guillermo González.

2.499.—92,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de diez días hábiles al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de 10 a 14 horas, se reciben proposiciones de orquestas de música, compuestas de nueve profesores, para amenizar las fiestas los días 14, 15, 16, y 17 de agosto próximo, con la limitación de que los honorarios a satisfacer no excederán de sesenta mil pesetas. En dicho tiempo podrá examinarse el pliego de condiciones, en el que consta la fianza provisional y definitiva y modelo de proposición, que se facilitará en el acto para su utilización.

Hontoria del Pinar, 13 de mayo de 1970.—El Alcalde, José Navazo

2384-115'00

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de constituir en acotado de caza el término municipal de Quintanamanvirgo, aprobando al mismo tiempo el pliego de condiciones económico-administrativas que deberá regir en la subasta de dicho aprovechamiento, cuyos documentos, sometidos a información pública, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público a efectos de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, durante el período indicado, a efectos de reclamaciones.

Quintanamanvirgo, 9 de mayo de 1970.—El Alcalde, Mariano Tejero.

2.386.—126,00

Comunidad de Regantes, en constitución, de Adrada de Haza, llamada «María Josefa»

Exiquio Lázaro Sualdea, labrador y vecino de Adrada de Haza, como Presidente de la Comunidad de Regantes en constitución llamada "María Josefa", de Adrada de Haza, convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Rianza, para el riego de tierras en los parajes que constan en las actas de notoriedad tramitadas al efecto por el señor Notario de Roa de Duero, así como a los Industriales que de algún modo las utilicen, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes que determina el artículo 228 de la Ley de aguas, cuya reunión tendrá lugar en el Salón de la Casa Ayuntamiento, al domingo siguiente de transcurridos treinta días, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana.

Adrada de Haza, 15 de mayo de 1970.—El Presidente, Exiquio Lázaro.

2.388.—166,00

Hallazgo de un macho rojo de labor, informes en Junta Ganadera de San Vicente del Valle.

2.459.—17,00

4-4

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta Ahorro-Vivienda número 105, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

2.408.—27,00